

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0219-M

Fechas de publicación 28, 29 y 30 septiembre 2026

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Nombre/Razón Social del contribuyente	Identificación No.	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0370-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0199-R) (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0224-R)	RESOL-DMT-UPRT-2026-007570	ESPIN PEÑA DOLORES ANITA	1708942840	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0370-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0199-R) (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0224-R)	RESOL-DMT-UPRT-2026-007570	ESPIN PEÑA MARGARITA DEL CARMEN	1708616964	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0212-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-007570	GARCIA DIAZ SARA JUDITH	S/N	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0373-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-007570	ALBAN CORDOVA NANCY MARGOTH	1705151445	No aplica

HOJA DE CONTROL 2026-DMT-017915

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0201-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0025-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0323-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0370-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0199-R) (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0224-R)
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0376-R GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0396-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0409-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0572-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0015-R)
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0210-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0212-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0089-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0370-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0573-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0574-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0232-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0368-M (GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2026-0078-M)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0375-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0373-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0137-R GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0139-R GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0142-R GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0143-R GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0146-R GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0147-R GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0413-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0130-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0091-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0221-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0248-R

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2026-007570
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo trámite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto

en la ley.”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;*

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *“Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;*

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: *“Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)”;*

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”;*

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural; de igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)”;*

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código".*
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)".*

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo".*
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)".*

- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal".*
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos".*
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:*

(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)"
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".*
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones".*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano".*
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente".*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *"Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*

De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)"
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)"*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código".*
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *"Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo."*
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.

- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 066-2023 de 21 de diciembre de 2023, sustitutiva del Capítulo II del título III del libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito "Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito a regir para el bienio 2024-2025".
- 3.21. Ordenanza Metropolitana. 113-2025 de 29 de diciembre de 2025, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2026-2027.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *"Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...)"*.
- 3.23. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.24. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.25. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *"Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU)."*
- 3.26. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: *"(...) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan."*
- 3.27. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: *"(...) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...)"*.

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES																																																							
1	HOLGUIN DAVALOS CARMEN (1,22% en derechos y acciones)	5152498	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0201-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0025-R) 02-04-2026	*Dar de baja las órdenes de pago No. 35143831 y 35143832 del año 2020, del predio No. 5152498, a nombre de ACERO JUNIA MANUEL (1,22%DD&AA). *Ratificar el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-JRM-2022-0252-M, notificada mediante gaceta tributaria digital No: 0318-M, en las fechas 29, 30 de diciembre de 2022 y 03 de enero de 2023, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias 35143831 y 35143832, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas. *Dar de Baja las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y adicionales de los años 2020 y 2021, del predio No. 5152498, a nombre de ACERO JUNIA MANUEL (1,22%DD&AA); y, Emitir por los mismos años, predio concepto a nombre de HOLGUIN DAVALOS CARMEN (1,22%DD&AA), de acuerdo a la siguiente información: <table><tr><th>Predio</th><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr><tr><td rowspan="6">5152498</td><td rowspan="3">2020</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>\$4,50</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>\$0,02</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>\$2,70</td></tr><tr><td rowspan="3">2021</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>\$4,41</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>\$0,02</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>\$2,65</td></tr></table> *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2026, del predio No. 5152498 a nombre de HOLGUIN DAVALOS CARMEN (1,22%DD&AA), considerando la actualización de la ficha de copropietarios. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2018 al 2026, del predio No. 5152498, a nombre de ACERO JUNIA MANUEL (1,22%DD&AA); y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, a nombre HOLGUIN DAVALOS CARMEN (1,22%DD&AA), de acuerdo a la siguiente información: <table><tr><th colspan="4">VELEZ ESTRELLA ALEJANDRA LIZETH</th></tr><tr><th>Predio</th><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor USD</th></tr><tr><td rowspan="9">5152498</td><td>2018</td><td>Obras en el Distrito</td><td>\$5,03</td></tr><tr><td>2019</td><td>Obras en el Distrito</td><td>\$0,08</td></tr><tr><td>2020</td><td>Obras en el Distrito</td><td>\$20,77</td></tr><tr><td>2021</td><td>Obras en el Distrito</td><td>\$14,04</td></tr><tr><td>2022</td><td>Obras en el Distrito</td><td>\$18,97</td></tr><tr><td>2023</td><td>Obras en el Distrito</td><td>\$6,92</td></tr><tr><td>2024</td><td>Obras en el Distrito</td><td>\$6,76</td></tr><tr><td>2025</td><td>Obras en el Distrito</td><td>\$6,83</td></tr><tr><td>2026</td><td>Obras en el Distrito</td><td>\$5,71</td></tr></table>	Predio	Año	Concepto	Valor \$	5152498	2020	Impuesto Predial Urbano	\$4,50	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$0,02	Cuerpo de Bomberos Quito	\$2,70	2021	Impuesto Predial Urbano	\$4,41	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$0,02	Cuerpo de Bomberos Quito	\$2,65	VELEZ ESTRELLA ALEJANDRA LIZETH				Predio	Año	Concepto	Valor USD	5152498	2018	Obras en el Distrito	\$5,03	2019	Obras en el Distrito	\$0,08	2020	Obras en el Distrito	\$20,77	2021	Obras en el Distrito	\$14,04	2022	Obras en el Distrito	\$18,97	2023	Obras en el Distrito	\$6,92	2024	Obras en el Distrito	\$6,76	2025	Obras en el Distrito	\$6,83	2026	Obras en el Distrito	\$5,71
Predio	Año	Concepto	Valor \$																																																								
5152498	2020	Impuesto Predial Urbano	\$4,50																																																								
		Tasa de Seguridad Ciudadana	\$0,02																																																								
		Cuerpo de Bomberos Quito	\$2,70																																																								
	2021	Impuesto Predial Urbano	\$4,41																																																								
		Tasa de Seguridad Ciudadana	\$0,02																																																								
		Cuerpo de Bomberos Quito	\$2,65																																																								
VELEZ ESTRELLA ALEJANDRA LIZETH																																																											
Predio	Año	Concepto	Valor USD																																																								
5152498	2018	Obras en el Distrito	\$5,03																																																								
	2019	Obras en el Distrito	\$0,08																																																								
	2020	Obras en el Distrito	\$20,77																																																								
	2021	Obras en el Distrito	\$14,04																																																								
	2022	Obras en el Distrito	\$18,97																																																								
	2023	Obras en el Distrito	\$6,92																																																								
	2024	Obras en el Distrito	\$6,76																																																								
	2025	Obras en el Distrito	\$6,83																																																								
	2026	Obras en el Distrito	\$5,71																																																								
2	ANDRADE TORRES IVAN GUILLERMO	342956 342886	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0323-R 21-05-2026	*Dar de Baja las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y adicionales de los años 2024 al 2026, de los predios Nos. 342956, 342886 a nombre de ANDRADE CIFUENTES AUGUSTO GUILLERMO Y HR (33,34%DD&AA); y, Emitir por los mismos años, predios concepto a nombre de ANDRADE TORRES IVAN GUILLERMO, propietario del 100% en derechos y acciones, de acuerdo a la siguiente información: <table><tr><th>Predio</th><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr><tr><td rowspan="9">342956</td><td rowspan="3">2024</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>\$14,96</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>\$8,65</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>\$4,49</td></tr><tr><td rowspan="3">2025</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>\$14,25</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>\$8,84</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>\$4,21</td></tr><tr><td rowspan="3">2026</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>\$17,87</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>\$9,03</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>\$5,57</td></tr></table>	Predio	Año	Concepto	Valor \$	342956	2024	Impuesto Predial Urbano	\$14,96	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$8,65	Cuerpo de Bomberos Quito	\$4,49	2025	Impuesto Predial Urbano	\$14,25	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$8,84	Cuerpo de Bomberos Quito	\$4,21	2026	Impuesto Predial Urbano	\$17,87	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$9,03	Cuerpo de Bomberos Quito	\$5,57																													
Predio	Año	Concepto	Valor \$																																																								
342956	2024	Impuesto Predial Urbano	\$14,96																																																								
		Tasa de Seguridad Ciudadana	\$8,65																																																								
		Cuerpo de Bomberos Quito	\$4,49																																																								
	2025	Impuesto Predial Urbano	\$14,25																																																								
		Tasa de Seguridad Ciudadana	\$8,84																																																								
		Cuerpo de Bomberos Quito	\$4,21																																																								
	2026	Impuesto Predial Urbano	\$17,87																																																								
		Tasa de Seguridad Ciudadana	\$9,03																																																								
		Cuerpo de Bomberos Quito	\$5,57																																																								



				<table><tr><th>Predio</th><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr><tr><td rowspan="6">342886</td><td rowspan="2">2024</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>\$1,33</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>\$.040</td></tr><tr><td rowspan="2">2025</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>\$1,21</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>\$0,36</td></tr><tr><td rowspan="2">2026</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>\$1,57</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>\$0,49</td></tr></table> *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 al 2026, de los predios Nos. 342956, 342886, a nombre de ANDRADE CIFUENTES AUGUSTO GUILLERMO Y HR (33,34%DD&AA) y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, a nombre ANDRADE TORRES IVAN GUILLERMO, propietario del 100% en derechos y acciones de acuerdo a la siguiente información: <table><tr><th>Predio</th><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor USD</th></tr><tr><td rowspan="3">342956</td><td>2024</td><td>Obras en el Distrito</td><td>\$16,74</td></tr><tr><td>2025</td><td>Obras en el Distrito</td><td>\$10,32</td></tr><tr><td>2026</td><td>Obras en el Distrito</td><td>\$12,80</td></tr></table> <table><tr><th>Predio</th><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor USD</th></tr><tr><td rowspan="3">342886</td><td>2024</td><td>Obras en el Distrito</td><td>\$1,41</td></tr><tr><td>2025</td><td>Obras en el Distrito</td><td>\$0,89</td></tr><tr><td>2026</td><td>Obras en el Distrito</td><td>\$1,13</td></tr></table>	Predio	Año	Concepto	Valor \$	342886	2024	Impuesto Predial Urbano	\$1,33	Cuerpo de Bomberos Quito	\$.040	2025	Impuesto Predial Urbano	\$1,21	Cuerpo de Bomberos Quito	\$0,36	2026	Impuesto Predial Urbano	\$1,57	Cuerpo de Bomberos Quito	\$0,49	Predio	Año	Concepto	Valor USD	342956	2024	Obras en el Distrito	\$16,74	2025	Obras en el Distrito	\$10,32	2026	Obras en el Distrito	\$12,80	Predio	Año	Concepto	Valor USD	342886	2024	Obras en el Distrito	\$1,41	2025	Obras en el Distrito	\$0,89	2026	Obras en el Distrito	\$1,13
Predio	Año	Concepto	Valor \$																																																	
342886	2024	Impuesto Predial Urbano	\$1,33																																																	
		Cuerpo de Bomberos Quito	\$.040																																																	
	2025	Impuesto Predial Urbano	\$1,21																																																	
		Cuerpo de Bomberos Quito	\$0,36																																																	
	2026	Impuesto Predial Urbano	\$1,57																																																	
		Cuerpo de Bomberos Quito	\$0,49																																																	
Predio	Año	Concepto	Valor USD																																																	
342956	2024	Obras en el Distrito	\$16,74																																																	
	2025	Obras en el Distrito	\$10,32																																																	
	2026	Obras en el Distrito	\$12,80																																																	
Predio	Año	Concepto	Valor USD																																																	
342886	2024	Obras en el Distrito	\$1,41																																																	
	2025	Obras en el Distrito	\$0,89																																																	
	2026	Obras en el Distrito	\$1,13																																																	
3	ESPIN PEÑA VICENTE ORLANDO (12,50% en derechos y acciones) ESPIN PEÑA VIRGINIA ELIZABETH (12,50% en derechos y acciones) ESPIN PEÑA NELSON LEONARDO (12,50% en derechos y acciones) ESPIN PEÑA LLERY PATRICIO (12,50% en derechos y acciones) ESPIN PEÑA WILLIAN GEOVANNY (12,50% en derechos y acciones) ESPIN PEÑA DOLORES ANITA (12,50% en derechos y acciones) ESPIN PEÑA MARGARITA DEL CARMEN (12,50% en derechos y acciones) ESPIN PEÑA MONICA PATRICIA (12,50% en derechos y acciones) JIMENEZ MALDONADO CHRISTIAN RICARDO	379272 377767 3777869 3777961	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0370-M 30-05-206 (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0199-R) (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0224-R)	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, e impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2026, del predio No.379272, a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad: <table><tr><th>No</th><th>Nombre o Razón Social</th><th>Porcentaje de participación (%)</th></tr><tr><td>1</td><td>ESPIN PEÑA VIRGINIA ELIZABETH</td><td>12,50%</td></tr><tr><td>2</td><td>ESPIN PEÑA NELSON LEONARDO</td><td>12,50%</td></tr><tr><td>3</td><td>ESPIN PEÑA LLERY PATRICIO</td><td>12,50%</td></tr><tr><td>4</td><td>ESPIN PEÑA WILLIAN GEOVANNY</td><td>12,50%</td></tr><tr><td>5</td><td>ESPIN PEÑA DOLORES ANITA</td><td>12,50%</td></tr><tr><td>6</td><td>ESPIN PEÑA MARGARITA DEL CARMEN</td><td>12,50%</td></tr><tr><td>7</td><td>ESPIN PEÑA MONICA PATRICIA</td><td>12,50%</td></tr></table> * Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias, del año 2026 del predio No. 379272, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de la ficha de copropietarios, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente avalúo que registra el predio: <table><tr><th>Predio</th><th>Año Tributario</th><th>Año de Avalúo</th><th>Avalúo</th></tr><tr><td>379272</td><td>2026</td><td>2025</td><td>\$49,669.20</td></tr></table> * Informar que las obligaciones tributarias de los predios 3777767, 3777869, 3777961, del año 2025, se encuentran correctamente emitidas, de acuerdo a la información catastral.	No	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	ESPIN PEÑA VIRGINIA ELIZABETH	12,50%	2	ESPIN PEÑA NELSON LEONARDO	12,50%	3	ESPIN PEÑA LLERY PATRICIO	12,50%	4	ESPIN PEÑA WILLIAN GEOVANNY	12,50%	5	ESPIN PEÑA DOLORES ANITA	12,50%	6	ESPIN PEÑA MARGARITA DEL CARMEN	12,50%	7	ESPIN PEÑA MONICA PATRICIA	12,50%	Predio	Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo	379272	2026	2025	\$49,669.20																
No	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)																																																		
1	ESPIN PEÑA VIRGINIA ELIZABETH	12,50%																																																		
2	ESPIN PEÑA NELSON LEONARDO	12,50%																																																		
3	ESPIN PEÑA LLERY PATRICIO	12,50%																																																		
4	ESPIN PEÑA WILLIAN GEOVANNY	12,50%																																																		
5	ESPIN PEÑA DOLORES ANITA	12,50%																																																		
6	ESPIN PEÑA MARGARITA DEL CARMEN	12,50%																																																		
7	ESPIN PEÑA MONICA PATRICIA	12,50%																																																		
Predio	Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo																																																	
379272	2026	2025	\$49,669.20																																																	



4	COMITE PROMEJORAS JARDINES DEL SUR	763707 763725	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2026- 0376-R GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2026- 0396-R 31-05-2026	*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de impuesto predial y adicionales de los años 2004 al 2011, del predio No. 763707 y de los años 2009 al 2011 del predio No. 763725; y Emitir por los mismos años, predios, concepto y valor a nombre de COMITE PROMEJORAS JARDINES DEL SUR, con RUC 1792411505001. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, e impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2020 al 2026, de los predios No. 763707, 763725, a nombre de COMITE PROMEJORAS JARDINES DEL SUR, con RUC 1792411505001, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2026, del predio No. 763707, y de los años 2014,2018 al 2026 del predio No. 763725 a nombre de JARDINES DEL SUR COM.PRO MZX LT 54; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, y valor a nombre de COMITE PROMEJORAS JARDINES DEL SUR, con RUC 1792411505001.																	
5	CARRION ESPINOZA ROSA MARGARITA	230011	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2026- 0409-R 31-05-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2026, del predio No. 230011, a nombre de CARRION ESPINOZA ROSA MARGARITA, con número de cedula 1704152733, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 al 2026, del predio No. 230011, a nombre de MATTHEW LAUER JOHN; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, a nombre CARRION ESPINOZA ROSA MARGARITA, con número de cedula 1704152733.																	
6	COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y MINERA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA	5154542	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2026- 0572-M (GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2026- 0015-R) 31-05-2026	*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de impuesto predial y adicionales del año 2011, a nombre de COOP D PROD AGROP DONA ANA, del predio No. 5154542; y Emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y MINERA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, con RUC 1791735412001. *Dar de Baja la obligación tributaria del año 2014, por concepto de RECALCULO PREDIAL 2012-2013, por encontrarse determinada con información incorrecta. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2015 al 2025, del predio No. 5154542, a nombre de COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y MINERA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012, 2014 al 2025, del predio No. 5154542, a nombre de COOP D PROD AGROP DONA ANA; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto y valor a nombre COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y MINERA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA. *Se atiende parcialmente																	
7	GUALLICHICO LOACHAMIN JORGE DAVID (27,67% en derechos y acciones) LOACHAMIN NACASHA JOSE DANIEL (39% en derechos y acciones)	5091529	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZVCH- 2026-0210-R 02-06-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio No 5091529, a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad: <table><tr><th>No</th><th>Nombre o Razón Social</th><th>Porcentaje de participación (%)</th></tr><tr><td>1</td><td>GUALLICHICO LOACHAMIN JORGE DAVID</td><td>27,67%</td></tr><tr><td>2</td><td>LOACHAMIN NACASHA JOSE DANIEL</td><td>39,00%</td></tr></table> * Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias, del año 2026 del predio No. 5091529, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de la ficha de copropietarios, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente avalúo que registra el predio: <table><tr><th>Predio</th><th>Año Tributario</th><th>Año de Avalúo</th><th>Avalúo</th></tr><tr><td>5091529</td><td>2026</td><td>2025</td><td>\$113,832.98</td></tr></table>	No	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	GUALLICHICO LOACHAMIN JORGE DAVID	27,67%	2	LOACHAMIN NACASHA JOSE DANIEL	39,00%	Predio	Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo	5091529	2026	2025	\$113,832.98
No	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)																			
1	GUALLICHICO LOACHAMIN JORGE DAVID	27,67%																			
2	LOACHAMIN NACASHA JOSE DANIEL	39,00%																			
Predio	Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo																		
5091529	2026	2025	\$113,832.98																		
8	GARCIA DIAZ SARA JUDITH Y OTROS (66,6666% en derechos y acciones) GARCIA DIAZ ROSARIO (16,6667% en derechos y acciones) GARCIA HARO ALVARO VICENTE (16,6667% en	5805500	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZVCH- 2026-0212-R 03-06-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2026, del predio No 5805500, a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad: <table><tr><th>No</th><th>Nombre o Razón Social</th><th>Porcentaje de participación (%)</th></tr><tr><td>1</td><td>GARCIA DIAZ SARA JUDITH Y OTROS</td><td>66,6666%</td></tr><tr><td>2</td><td>GARCIA DIAZ ROSARIO</td><td>16,6667%</td></tr><tr><td>3</td><td>GARCIA HARO ALVARO VICENTE</td><td>16,6667%</td></tr></table> * Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda	No	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	GARCIA DIAZ SARA JUDITH Y OTROS	66,6666%	2	GARCIA DIAZ ROSARIO	16,6667%	3	GARCIA HARO ALVARO VICENTE	16,6667%					
No	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)																			
1	GARCIA DIAZ SARA JUDITH Y OTROS	66,6666%																			
2	GARCIA DIAZ ROSARIO	16,6667%																			
3	GARCIA HARO ALVARO VICENTE	16,6667%																			



	derechos y acciones)			con la reliquidación de las obligaciones tributarias, de los años 2020 al 2026 del predio No. 5805500, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de la ficha de copropietarios, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente avalúo que registra el predio: <table><tr><th>Predio</th><th>Año Tributario</th><th>Año de Avalúo</th><th>Avalúo</th></tr><tr><td rowspan="7">5805500</td><td>2026</td><td>2025</td><td>\$48,898.64</td></tr><tr><td>2025</td><td>2024</td><td>\$38,420.36</td></tr><tr><td>2024</td><td>2023</td><td>\$38,420.36</td></tr><tr><td>2023</td><td>2022</td><td>\$34,927.60</td></tr><tr><td>2022</td><td>2021</td><td>\$34,927.60</td></tr><tr><td>2021</td><td>2020</td><td>\$34,927.60</td></tr><tr><td>2020</td><td>2019</td><td>\$34,927.60</td></tr></table>	Predio	Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo	5805500	2026	2025	\$48,898.64	2025	2024	\$38,420.36	2024	2023	\$38,420.36	2023	2022	\$34,927.60	2022	2021	\$34,927.60	2021	2020	\$34,927.60	2020	2019	\$34,927.60
Predio	Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo																											
5805500	2026	2025	\$48,898.64																											
	2025	2024	\$38,420.36																											
	2024	2023	\$38,420.36																											
	2023	2022	\$34,927.60																											
	2022	2021	\$34,927.60																											
	2021	2020	\$34,927.60																											
	2020	2019	\$34,927.60																											
9	TORRES ESPIN JOEL GUSTAVO	5126334	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0089-R 08-06-2026	* Dar de baja todas las obligaciones tributarias, de los años 2024 al 2026, del predio No. 5126334, ya que dicho predio fue egresado por la DMC, mediante Resolución No. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0089-R, luego de la verificación de la información en el sistema catastral, en base a la documentación presentada por el contribuyente. *Dar de baja la orden de pago No. 40748977 del año 2023, del predio No. 5126334. *Ratificar el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-JRM-2023-0327-M, notificada mediante gaceta tributaria digital No: 0444-M, en las fechas 21, 22 y 26 de diciembre de 2023, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.																										
10	ARTHOS MALDONADO MARIA DE LOURDES JANETH	3675532	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0370-R 04-06-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2019, del predio No 3675532, a nombre de ARTHOS MALDONADO MARIA DE LOURDES JANETH, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2019, del predio No. 3675532, a nombre de PROMOTORES INMOBILIARIOS CONTRERAS VEGA CIA. LTDA.; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, y valor, a nombre de ARTHOS MALDONADO MARIA DE LOURDES JANETH.																										
11	INCHILEMA MANUEL	5029215	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0573-R 30-06-2026	* Dar de baja todas las obligaciones tributarias, de los años 1993 al 2026, del predio No. 5029215, ya que dicho predio fue egresado por la DMC, mediante Resolución No. GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0573-R, luego de la verificación de la información en el sistema catastral, en base a la documentación presentada por el contribuyente.																										
12	CHICAIZA PAVON JOSE MIGUEL	5029245	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0574-R 30-06-2026	* Dar de baja todas las obligaciones tributarias, de los años 1993 al 2026, del predio No. 5029245, ya que dicho predio fue egresado por la DMC, mediante Resolución No. GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0574-R, luego de la verificación de la información en el sistema catastral, en base a la documentación presentada por el contribuyente.																										
13	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	3029079	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0232-R 01-07-2026	* Dar de baja todas las obligaciones tributarias, de los años 2015, 2023 al 2026, del predio No. 3029079, ya que dicho predio fue egresado por la DMC, mediante Resolución No. GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0232-R, luego de la verificación de la información en el sistema catastral, en base a la documentación presentada por el contribuyente.																										
14	PAUCAR AMAGUA VERONICA DEL PILAR	5324176	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0368-M (GADDMQ-AZLD-DZHOP-UGC-2026-0078-M) 05-06-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios Nos. 3789182, 3789252, 3789253, 3789313, a nombre de CHIRIBOGA RODRIGO LEONARDO, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios Nos. 3789182, 3789252, 3789253, 3789313, a nombre de HERPAYAL CONSTRUCTORA CIA. LTDA.; y, EMITIR por el mismo año, predios, concepto, y valor, a nombre de CHIRIBOGA RODRIGO LEONARDO.																										
15	DE LA TORRE HERNANDEZ MERCEDES CARMELA	3703983	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0375-R 10-06-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 al 2026, del predio No 3703983, a nombre de DE LA TORRE HERNANDEZ MERCEDES CARMELA, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 al 2026, del predio No. 3703983, a nombre de INMOBILIARIA TESLA BUILDINGS CORPORATION 'GESTORESINMOBILIARIOS' S.A.; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, y valor, a nombre de DE LA TORRE HERNANDEZ MERCEDES CARMELA.																										
16	ALBAN CORDOVA GONZALO FERNANDO (10% en derechos y acciones) ALBAN CORDOVA LUIS EDUARDO (10% en derechos y acciones)	1727	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0373-R 09-06-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales de los años 2023 al 2026, del predio 1727 a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad:																										



	ALBAN CORDOVA MARITZA DEL ROCIO (10% en derechos y acciones) ALBAN CORDOVA NANCY MARGOTH (10% en derechos y acciones) ALBAN CORDOVA ELVIRA MARIANA (10% en derechos y acciones) CORDOVA GUERRON LAURA CLEMENCIA (50% en derechos y acciones)			<table><tr><th>No</th><th>Nombre o Razón Social</th><th>Porcentaje de participación (%)</th></tr><tr><td>1</td><td>ALBAN CORDOVA GONZALO FERNANDO</td><td>10%</td></tr><tr><td>2</td><td>ALBAN CORDOVA LUIS EDUARDO</td><td>10%</td></tr><tr><td>3</td><td>ALBAN CORDOVA MARITZA DEL ROCIO</td><td>10%</td></tr><tr><td>4</td><td>ALBAN CORDOVA NANCY MARGOTH</td><td>10%</td></tr><tr><td>5</td><td>ALBAN CORDOVA ELVIRA MARIANA</td><td>10%</td></tr><tr><td>6</td><td>CORDOVA GUERRON LAURA CLEMENCIA</td><td>50%</td></tr></table> * Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias, de los años 2023 al 2026 del predio No. 1727, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de la ficha de copropietarios, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente avalúo que registra el predio: <table><tr><th>Predio</th><th>Año Tributario</th><th>Año de Avalúo</th><th>Avalúo</th></tr><tr><td rowspan="4">1727</td><td>2026</td><td>2025</td><td>\$147,579.16</td></tr><tr><td>2025</td><td>2024</td><td>\$145,898.01</td></tr><tr><td>2024</td><td>2023</td><td>\$145,898.01</td></tr><tr><td>2023</td><td>2022</td><td>\$138,819.87</td></tr></table> * Informar que las obligaciones tributarias del predio 1727, del año 2022, se encuentra correctamente emitido de acuerdo a la información catastral.	No	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	ALBAN CORDOVA GONZALO FERNANDO	10%	2	ALBAN CORDOVA LUIS EDUARDO	10%	3	ALBAN CORDOVA MARITZA DEL ROCIO	10%	4	ALBAN CORDOVA NANCY MARGOTH	10%	5	ALBAN CORDOVA ELVIRA MARIANA	10%	6	CORDOVA GUERRON LAURA CLEMENCIA	50%	Predio	Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo	1727	2026	2025	\$147,579.16	2025	2024	\$145,898.01	2024	2023	\$145,898.01	2023	2022	\$138,819.87
No	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)																																								
1	ALBAN CORDOVA GONZALO FERNANDO	10%																																								
2	ALBAN CORDOVA LUIS EDUARDO	10%																																								
3	ALBAN CORDOVA MARITZA DEL ROCIO	10%																																								
4	ALBAN CORDOVA NANCY MARGOTH	10%																																								
5	ALBAN CORDOVA ELVIRA MARIANA	10%																																								
6	CORDOVA GUERRON LAURA CLEMENCIA	50%																																								
Predio	Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo																																							
1727	2026	2025	\$147,579.16																																							
	2025	2024	\$145,898.01																																							
	2024	2023	\$145,898.01																																							
	2023	2022	\$138,819.87																																							
17	COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DEL SUR NRO. 1	1202683 1202684 1202685	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0137-R GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0139-R GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0142-R	*Dar de Baja las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y adicionales de los años 2005 al 2013 del predio No. 1202683; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto y valor a nombre de COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DEL SUR NRO. 1. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014, 2015, 2018 al 2026, e impuesto a los inmuebles no edificados de los años 2018 al 2026, del predio No 1202683, a nombre de COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DEL SUR NRO. 1, considerando la actualización catastral. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2026, del predio No. 1202683 a nombre de FAJA PROTEC-NUEVOS HORIZONTES DEL SUR 1; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, y valor, a nombre de COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DEL SUR NRO. 1. * Dar de Baja las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y adicionales de los años 2005 al 2011, e impuesto a los inmuebles no edificados de los años 2012 y 2013 del predio No. 1202684; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto y valor a nombre de COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DEL SUR NRO. 1. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2018 al 2026, e impuesto a los inmuebles no edificados de los años 2014 al 2025, del predio No 1202684, a nombre de COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DEL SUR NRO. 1, considerando la actualización catastral. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2026, del predio No. 1202684 a nombre de FAJA PROTEC-NUEVOS HORIZONTES DEL SUR 1; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, y valor, a nombre de COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DEL SUR NRO. 1. * Dar de Baja las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y adicionales de los años 2005 al 2011, del predio No. 1202685; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto y valor a nombre de COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DEL SUR NRO.1. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2018 al 2026, del predio No 1202685, a nombre de COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DEL SUR NRO. 1, considerando la actualización catastral. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2026, del predio No. 1202685 a nombre de FAJA PROTEC-NUEVOS HORIZONTES DEL SUR 1; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, y valor, a nombre de COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DEL SUR NRO. 1.																																						



		1202686	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0143-R	* Dar de Baja las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y adicionales de los años 2005 al 2012, del predio No. 1202686; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto y valor a nombre de COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DEL SUR NRO. 1. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2018 al 2026, e impuesto a los inmuebles no edificados de los años 2020 al 2026, del predio No 1202686, a nombre de COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DEL SUR NRO. 1, considerando la actualización catastral. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2026, del predio No. 1202686 a nombre de FAJA PROTEC-NUEVOS HORIZONTES DEL SUR 1; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, y valor, a nombre de COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DEL SUR NRO. 1.
		1202688	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0146-R	* Dar de Baja las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y adicionales de los años 2005 al 2011, del predio No. 1202688; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto y valor a nombre de COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DEL SUR NRO. 1. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2018 al 2026, del predio No 1202688, a nombre de COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DEL SUR NRO. 1, considerando la actualización catastral. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2026, del predio No. 1202688 a nombre de FAJA PROTEC-NUEVOS HORIZONTES DEL SUR 1; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, y valor, a nombre de COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DEL SUR NRO. 1.
		1202712	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0147-R	* Dar de Baja las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y adicionales de los años 2005 al 2011, del predio No. 1202712; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto y valor a nombre de COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DEL SUR NRO. 1. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, e impuesto a los inmuebles no edificados de los años 2020 al 2026, del predio No 1202712, a nombre de COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DEL SUR NRO. 1, considerando la actualización catastral. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2026, del predio No. 1202712 a nombre de FAJA PROTEC-NUEVOS HORIZONTES DEL SUR 1; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, y valor, a nombre de COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DEL SUR NRO. 1.
		1202541	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0413-R 29-04-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio No 1202541, a nombre de COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DEL SUR NRO. 1, considerando la actualización catastral. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio No. 1202541 a nombre de NUEVOS HORIZONTES DEL SUR 1 MZ 04-L 40; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, y valor, a nombre de COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DEL SUR NRO. 1.
18	BERNAL TAPE SERGIO PATRICIO	158133	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0130-R 09-06-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2026, e impuesto a los inmuebles no edificados de los años 2023 y 2024, del predio No 158133, a nombre de BERNAL TAPE SERGIO PATRICIO, considerando la actualización catastral. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2026, del predio No. 158133 a nombre de BERNAL CHICAIZA CESAR EMILIO; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, y valor, a nombre de BERNAL TAPE SERGIO PATRICIO.
19	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	5112491	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0091-R 09-06-2026	* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, del año 2026, del predio 5112491, al encontrarse mal generado. *Informar a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario, del predio 5112491, y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.



20	NUNES MARTINEZ JUAN JAVIER (50% en derechos y acciones)	794896	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0221-R 11-06-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio No 794896, a nombre de NUNES MARTINEZ JUAN JAVIER (50%DD&AA), considerando la actualización de la ficha de copropietarios. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2025 y 2026, del predio No. 794896 a nombre de MARTINEZ GUERRERO SANDRA MARIA ANGELICA (50%DD&AA); y, EMITIR de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th rowspan="2">No</th><th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th><th rowspan="2">% DD&AA</th><th rowspan="2">Concepto</th><th colspan="2">Año</th></tr><tr><th>2026</th><th>2025</th></tr><tr><td>1</td><td>NUNES MARTINEZ JUAN JAVIER</td><td>50%</td><td>Obras en el Distrito</td><td>18,47</td><td>10,46</td></tr></table>	No	Nombre o Razón Social	% DD&AA	Concepto	Año		2026	2025	1	NUNES MARTINEZ JUAN JAVIER	50%	Obras en el Distrito	18,47	10,46
No	Nombre o Razón Social	% DD&AA	Concepto	Año														
				2026	2025													
1	NUNES MARTINEZ JUAN JAVIER	50%	Obras en el Distrito	18,47	10,46													
21	CAISA JACOME ELVA GRACIELA	660536	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0248-R 11-06-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2026, del predio No 660536, a nombre de CAISA JACOME ELVA GRACIELA, considerando la actualización catastral. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2026, del predio No. 660536 a nombre de PAREDES SANCHEZ FAUSTO ENRIQUE; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, y valor, a nombre de CAISA JACOME ELVA GRACIELA.														

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP proceda con el recalcular de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a la: Dirección Metropolitana Financiera, Unidad de Coactivas a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
- NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0201-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0025-R)	HOLGUIN DAVALOS CARMEN	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	enriquejervis@yahoo.com
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0323-R	ANDRADE TORRES IVAN GUILLERMO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	iandradetorres@hotmail.com
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0370-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0199-R) (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0224-R)	ESPIN PEÑA VICENTE ORLANDO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	anahidisnac@gmail.com
		ESPIN PEÑA VIRGINIA ELIZABETH		abigandrade@hotmail.com
		ESPIN PEÑA NELSON LEONARDO		nelsonespin.western@gmail.com
		ESPIN PEÑA LLERY PATRICIO		lleryjeans1@gmail.com
		ESPIN PEÑA WILLIAN GEOVANNY		sebaot.jeans.contabilidad@gmail.com
		ESPIN PEÑA DOLORES ANITA		



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		ESPIN PEÑA MARGARITA DEL CARMEN		mc23ep@icloud.com
		ESPIN PEÑA MONICA PATRICIA		m_westercontabilidad@yahoo.com
		JIMENEZ MALDONADO CHRISTIAN RICARDO		christian.jimenez_88@hotmail.com
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0376-R GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0396-R	DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	fernando.arms@quito.gob.ec
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0409-R	DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	fernando.arms@quito.gob.ec
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0572-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0015-R)	DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	fernando.arms@quito.gob.ec
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0210-R	GUALLICHICO LOACHAMIN JORGE DAVID	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José) (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	jdguallichico@hotmail.com
		LOACHAMIN NACASHA JOSE DANIEL		pabloariel1575@hotmail.com
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0212-R	GARCIA DIAZ SARA JUDITH	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José) (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	
		GARCIA DIAZ ROSARIO		xime2020har@gmail.com
		GARCIA HARO ALVARO VICENTE		aghalvaro@yahoo.com
		GARCIA DIAZ MARGARITA, peticionario		franklinjavierguzmancarrera@gmail.com
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0089-R	DIRECTORA SANEAMIENTO Y MEDIACIÓN	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	lcabreram@mag.gob.ec
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0370-R	ARTHOS MALDONADO MARIA DE LOURDES JANETH	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	luarthos20@gmail.com
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0573-R	DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	fernando.arms@quito.gob.ec
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0574-R	DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	fernando.arms@quito.gob.ec
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0232-R	MANRIQUE MUÑOZ CARLOS ALONSO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José) (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	manriquecarlos55@yahoo.com
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0368-M (GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2026-0078-M)	CHIRIBOGA RODRIGO LEONARDO	Av. De la Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Unidad de Catastro Administración Zonal La Delicia)	tahoiman71@yahoo.com
		MOGOLLON VALENCIA MONICA DEL CARMEN, peticionario		monicadechiriboga@gmail.com
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0375-R	DE LA TORRE HERNANDEZ MERCEDES CARMELA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	floristeriaprimavera@yahoo.com
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0373-R	ALBAN CORDOVA GONZALO FERNANDO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	iemedikofac@hotmail.com
		ALBAN CORDOVA LUIS EDUARDO		caskaffesu@yahoo.com
		ALBAN CORDOVA MARITZA DEL ROCIO		andreaarroyon@gmail.com
		ALBAN CORDOVA NANCY MARGOTH		
		ALBAN CORDOVA ELVIRA MARIANA		auxiliar1@lictoabogados.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		CORDOVA GUERRON LAURA CLEMENCIA		amaita@hotmail.com
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0137-R GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0139-R GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0142-R GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0143-R GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0146-R GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0147-R GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0413-R	DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	fernando.arnas@quito.gob.ec
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0130-R	BERNAL TAPE SERGIO PATRICIO	Av. Cóndor Ñan y Av. Quitumbe Ñan (Unidad de Catastro Administración Zonal Quitumbe)	sergiopatriciobernal@gmail.com
19	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0091-R	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	maria.cueva@quito.gob.ec
20	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0221-R	NUNES MARTINEZ JUAN JAVIER	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José) (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	juanmartinezg@outlook.com
		MARTINEZ GUERRERO SANDRA MARIA ANGELICA, petionario		angie_martinezg@yahoo.es
21	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0248-R	CAISA JACOME ELVA GRACIELA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	elvacaixa@hotmail.co

Expediente digital contenido en 93 páginas.

Dado en Quito D.M. a la fecha de la suscripción electrónica.

DIANA
JULIETA

ARIAS URVINA

Firmado digitalmente
por DIANA JULIETA
ARIAS URVINA
Fecha: 2026.09.23
13:50:20 -05'00'

Econ. Diana Julieta Arias Urvin
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

FIRMA	
Elaborado por:	MARIA LILIANA REINA ENRIQUEZ Firmado digitalmente por MARIA LILIANA REINA ENRIQUEZ Fecha: 2026.09.01 11:05:54 -05'00'
Revisado por:	VICTOR EFREN RIVERA CASTRO Firmado digitalmente por VICTOR EFREN RIVERA CASTRO Fecha: 2026.09.01 14:48:04 -05'00'
Revisado por:	JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Firmado digitalmente por JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Fecha: 2026.09.03 08:25:27 -05'00'



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.